

Señor D. D. Juan C. Casco.

La Justicia y Ayuntamiento desta Villa Arrendo el
Transporte de Cartas y Correo para todo el Courriente año,
y el jornalero que no quisiere. Convenirá por el precio en
que se rematare, que haya de hacer las fatigas de lo que
personalmente = se remató por 32 dineros por cada un
jornalero en favor de Manuel Fornals quien desem-
peña como correspondiente =

No obstante que ya hace en su mes la fatiga por todos los
jornaleros = se pretende por el Cartero del año anterior
se vuelva a Correo dicho Transporte, que uno quisiere
Correale abaja hasta 33 dineros = y que si no se le Conee-
de por dichos 33 dineros o no se hablea Correo que
pasa a Valencia y dara Cuenta de que no lo quisiere ad-
mitir la Portura (habiendole dicho al Residor que
solo lo hace por etiqueta) Este Ayuntamiento desea
aceptar y dado caso que con el dictamen de V. se cobrie-
re a Correo dicho Transporte = que jornal se le ha de dar
al que desempeña hasta el día y quando se le ha de pagar
Este Ayuntamiento espera el parecer de V.

Dios guarde a V. m. a. l. Villa Joma 3 de Febrero

a 1834 - Por los Señores Justicia y Ayuntamiento.

D. S. D. Fran.^{co} Bernabé San
Diego

Dictamen

Enterados del anterior contexto con-
prende: que perfectos y consumados
el convenio del Ayuntamiento con Ma-
nuel Fornas no pueden apostarse de
el ninguno de ambos Postes, sin que
medié una justa causa, que estimo
por tal la de la Daja que ofrece el Con-
trato del año anterior, en la actualidad
como fuera del tiempo oportuno, mayor-
mente no habiendo reclamación de los
contratantes. Así lo opino. V. se. Alca-
no 4 de Febrero, de 1834.

D. Fran.^{co} Pascual

San D. D. Fran.^{co} Casco.

